



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de julio de 2025

Ref.: Rad. 110014003010-2021-01158-00

El apoderado de la parte demandada allegó un memorial, en el cual solicitó “*se sirva ACLARAR el auto del 2 de abril de 2025, por medio del cual se requiere a la secretaría que corra traslado de la liquidación de costas practicada. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este proceso se encuentra pendiente la resolución de la segunda instancia, en tano esta representación presentó el recurso de apelación en contra de la sentencia del 14 de noviembre de 2023, por lo tanto, como no existe una decisión en firme no es posible que se efectúe una liquidación de costas*” [archivo 049, cdo. 001 E.D.].

El artículo 366 del C.G.P. señala que “*[l]as costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera **concentrada** en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior*”.

Comoquiera que no se ha resuelto el recurso de apelación promovido contra la sentencia de 14 de noviembre de 2023, la providencia que finaliza el proceso no ha quedado ejecutoriada.

En tal medida, en uso de las facultades previstas en los artículos 42 y 132 del C.G.P., se dispone:

Dejar sin valor ni efecto la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, así como el auto de 2 de abril de 2025, en el cual se ordenó su traslado [archivos 046 y 048, cdo. 001 E.D.]

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

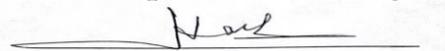
Juez

(3)

MAO

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 119, de fecha 10 de julio de 2025 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9923c62834393040543d022bf9c968f2bf1a40416617af56269c0d517b4854**

Documento generado en 09/07/2025 03:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>